



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Martes 10 de marzo</b>	<b>Número 47</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 2.** 102/2008. Pág. 2.  
**De Burgos núm. 3.** 100/2009. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1.** 36/2008. Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 1.** 590/2008. Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2.** 590/2008. Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2.** 590/2008. Págs. 3 y 4.  
**De Burgos núm. 3.** 741/2007. Pág. 4.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Sala de lo Social de Burgos.** 775/2008. Pág. 4.  
**Sala de lo Social de Burgos.** 772/2008. Págs. 4 y 5.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 5 y ss.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 8.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 8 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 10 y ss.  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 12 y 13.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 13.  
**Aranda de Duero. Secretaría General. Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.** Págs. 13 y ss.  
**Campillo de Aranda. Reglamento del registro municipal de uniones de hecho.** Págs. 15 y 16.  
**Briviesca.** Pág. 16.  
**Torregalindo.** Págs. 16 y 17.  
**Tejada.** Pág. 17.  
**Cebrecos.** Pág. 17.  
**Solarana.** Pág. 17.  
**Nebreda.** Pág. 17.  
**Berberana.** Pág. 17.  
**Junta de Villalba de Losa.** Págs. 17 y 18.  
**Jurisdicción de San Zadornil.** Pág. 18.  
**Baños de Valdearados.** Pág. 18.  
**Castrillo de la Vega.** Pág. 18.

### – MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas.** Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Pág. 19.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Pág. 19.  
**Miranda de Ebro. Bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal para el ejercicio de 2009.** Págs. 19 y ss.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 22.
- Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Pág. 22.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pliego de cláusulas para la contratación de obras de pavimentación en varias calles.** Pág. 23.
- Villalbilla de Burgos. Adjudicación de las obras de construcción de almacén municipal.** Pág. 23.
- Roa. Adjudicación de las obras de urbanización y renovación del abastecimiento.** Pág. 23.  
*Adjudicación de las obras de pavimentación de calles en el casco urbano.* Págs. 23 y 24.
- Madrigal del Monte.** Pág. 24.
- Barrio de Muñó.** Pág. 24.
- Belbimbre.** Pág. 24.
- Villazopeque.** Pág. 24.
- Pampliega.** Pág. 24.
- Palazuelos de Muñó.** Pág. 24.
- Padilla de Abajo. Adecuación y cambio de titular del coto de caza BU-10.498.** Pág. 25.
- Belorado. Ejecución de las obras de proyecto de acondicionamiento y mejora de edificio educativo y administrativo del Ayuntamiento.** Pág. 26.
- Monasterio de Rodilla.** Pág. 26.
- Tordómar.** Pág. 26.
- Valle de Tobalina.** Págs. 26 y 27.
- Quintanilla Vivar.** Pág. 27.
- Valles de Palenzuela.** Pág. 27.

#### – JUNTAS VECINALES.

**San Felices del Radrón. Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.281.** Pág. 27.

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Secretaría General. Emplazamientos a diversos interesados en diferentes procedimientos ordinarios.** Págs. 27 y 28.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Juicio verbal 102/2008 E.  
Sobre: Otros verbal.  
De: Burgosdist, S.L.  
Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.  
Contra: Eurovending.

##### *Cédula de notificación de sentencia*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115/08.

Procedimiento: Juicio verbal 102/2008.

En Burgos, a 17 de julio de 2008.

La señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 102/2008 a instancia de Burgosdist, S.L., Procurador señor Prieto Casado, Letrado don Erasmo Acero Iglesias contra Eurovending, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado en nombre y representación de Burgosdist, S.L., contra Eurovending, debo condenar y condeno a la demandada al pago de 1.849,63 euros (mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y tres euros), más los intereses legales precedentemente expuestos, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales y se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eurovending, en rebeldía procesal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 10 de febrero de 2009. – El Secretario (ilegible).  
200901093/1238. – 72,00

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 100/2009.

Sobre: Otras materias.  
De: Juana Simón Rey y Moisés de los Ríos Gómez.  
Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 100/2009 a instancia de Juana Simón Rey y Moisés de los Ríos Gómez, de la siguiente finca:

«Finca sita en Burgos, en la planta primera, puerta centro de la casa en la calle Rey Don Pedro, número 54, con una superficie de sesenta metros cuadrados, linda frente, con calle Rey Don Pedro, fondo con hueco de escalera y piso vivienda derecha de la misma planta, derecha con pared medianera terraza e izquierda con vivienda mano izquierda del mismo piso».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el tér-

mino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 5 de febrero de 2009. – El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200900935/1239. – 38,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 36/2008.  
Número ejecución: 89/2008.  
Materia: Ordinario.  
Demandante: Silvia María Ferreira Maia.  
Demandados: Fogasa y Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal.

##### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia María Ferreira Maia contra la empresa Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal y Fogasa, sobre ordinario, se han dictado auto de ejecución y auto de insolvencia, cuyas partes dispositivas son como siguen:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Silvia María Ferreira Maia contra Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, por un importe de 1.303,03 euros de principal, más 97 euros en concepto de intereses legales y otros 130 euros, en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Povicinal de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, en situación de insolvencia total por importe de 1.303,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase

edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200901193/1208. – 134,00

Número autos: Demanda 590/2008.

Número ejecución: 20/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Herique Manuel Almeida da Silva.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Herique Manuel Almeida da Silva contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Herique Manuel Almeida da Silva contra Construcciones Tagner, S.L., por un importe de mil setecientos sesenta y tres euros y noventa y un céntimos (1.763,91 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 209 días, más ciento treinta y dos euros (132 euros), en concepto de intereses legales y otros ciento setenta y seis euros (176 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y Punto Neutro Judicial, así como diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, respecto de Fadesa Inmobiliaria, S.A., por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia/s recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico sexto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la Administración concursal de Fadesa Inmobiliaria, S.A., haciéndolo mediante edictos a Construcciones Tagner, S.L., dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200901190/1206. – 112,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

Número autos: Demanda 590/2008.

Número ejecución: 24/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquim Da Conceicao.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fadesa Inmobiliaria, S.A.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquim Da Conceicao contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Construcciones Tagner, S.L., por un principal de 7.008,15 euros, más la cantidad de 1.401,63 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2. – No ha lugar a despachar la ejecución interesada contra Fadesa Inmobiliaria, S.A., en reclamación de 3.113,92 euros por encontrarse dicha entidad en situación de concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. señora Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901189/1209. – 76,00

Número autos: Demanda 590/2008.

Número ejecución: 24/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquim Da Conceicao.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fadesa Inmobiliaria, S.A.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquim Da Conceicao contra la empresa Construcciones Tagner, S.L.,

sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Queda rectificado por medio del presente el error puesto de manifiesto en el hecho único de esta resolución, y así donde dice que se despacha ejecución contra Construcciones Tagner, S.L., por un principal de 7.008,15 euros, más la cantidad de 1.401,63 euros en concepto de intereses y costas, debe decir por un principal de 3.894,23 euros más otros 778,84 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 13 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901225/1240. – 56,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 741/2007.

Número ejecución: 47/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marta Teresa Larrosa Barbero.

Demandados: Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Teresa Larrosa Barbero contra la empresa Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 748,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901224/1242. – 46,00

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Social de Burgos

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación número 775/2008 de esta Sala que trae su causa de los autos número 561/08, del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Viveros Hermanos Gallo, S.C., Ionut Potosca y Daniel Gropineanu en reclamación sobre procedimiento de oficio, ha sido dictado auto de aclaración de la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; Ilmo. Sr. don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilustrísimo Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Burgos, a 12 de febrero de 2009. –

Parte dispositiva. –

La Sala acuerda: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en el presente rollo en el sentido de donde consta como Magistrado el Ilmo. señor don José Ignacio de las Rivas Aramburu, debe constar como Magistrado el Ilmo. señor don José Luis Rodríguez Greciano, manteniendo el resto de pronunciamientos de la misma. Carlos Martínez Toral, José Luis Rodríguez Greciano, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ionut Potosca, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/00775/2008, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2009. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200901223/1243. – 64,00

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación número 772/08 de esta Sala que trae su causa de los autos número 609/08, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Margarita Ruiz García contra Confiterías Lose, S.L., Confiterías Burgos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre ordinario, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; Ilmo. Sr. don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilustrísimo Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia n.º 86/09. – Burgos, a 12 de febrero de 2009.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Margarita Ruiz García, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 609/2008, seguidos a instancia de la recurrente contra Confiterías Burgos, S.L., Pascual Vadillo Zaballos Administrador Concursal de Confiterías Burgos, S.L., Confiterías Loste, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida. Carlos Martínez Toral, José Luis Rodríguez Greciano, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Confiterías Loste, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0772/2008, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2009. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200901228/1244. – 74,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea de 45 kV. en el término municipal de Briviesca, promovido por Biomasa Briviesca, S.A. Expediente: AT/27.570.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Biomasa Briviesca, S.A., solicitó con fecha 15 de abril de 2008 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los

procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 2 de mayo de 2008 en el Diario de Burgos y con fecha 1 y 14 de julio de 2008, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a Iberdrola, Telefónica, Diputación Provincial de Burgos, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, Servicio Territorial de Medio Ambiente, y Demarcación General de Carreteras. Los cuatro primeros remiten informe favorable, mientras que el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Ebro y ADIF emiten condicionado que es aceptado por el peticionario. A su vez el peticionario acepta los condicionados establecidos por la Demarcación General de Carreteras. Asimismo, se remite separata al ayuntamiento de Briviesca para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, presentando certificado de exposición al público de fecha 1 de diciembre 2008.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Pedro Alonso Ortega, doña Casilda Moneo Ollauri, don Amando del Hoyo Solas, doña Rosario Ortega Movilla, doña Soledad del Campo y del Val, don Felipe y don Jesús Fernández Tudanca, don Carlos Alonso del Hoyo, don Fernando Muñoz Cariñanos y don Carlos Gómez Ruiz. Este último posteriormente da su conformidad al peticionario para el paso de la línea.

Doña Soledad del Campo y del Val y don Felipe Fernández Tudanca, solicitan información relativa al proyecto, a lo que se compromete el peticionario. Don Fernando Muñoz Cariñanos manifiesta que la titularidad de la parcela 760 del polígono 524 es de la sociedad Granja Escavadillo, S.L. y don Felipe y don Jesús Fernández Tudanca, informan que sus domicilios no son correctos.

Por su parte, doña Casilda Moneo Ollauri solicita que se remunerare en cuantía justa la ocupación o expropiación de las parcelas al igual que hacen otras compañías generadoras de electricidad y que durante las obras se respeten los cultivos, o en su defecto se indemnicen los daños ocasionados. Igualmente, don Amando del Hoyo Solas, solicita se resarza económicamente a los afectados, poniendo un precio de 1.000 euros por cada apoyo y 2.000 euros por las servidumbres con ancho de 11,5 m., y por los daños ocasionados a los cultivos. Don Amando aporta las escrituras que acreditan ser titular de las parcelas 52 del polígono 203 y 102 del polígono 202, para subsanar el error en la titularidad de esta última parcela. Además, en su escrito se exonera de cualquier responsabilidad derivada de accidentes durante las obras del tendido y/o por las enfermedades que puedan producirse por la exposición a la corriente eléctrica. El peticionario contesta en ambas alegaciones que de acuerdo al artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Añade, que su compañía ha solicitado conjuntamente la autorización administrativa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la referida línea al amparo de lo establecido en el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, circunstancia ésta que no impide la adquisición del derecho de mutuo acuerdo fijando el importe de la indemnización correspondiente.

Don Pedro Alonso Ortega indica que en la relación de afectados figura como propietario de la parcela 647 del polígono 1 (503) don Dionisio Alonso Ortega, el cual está fallecido y según escritura que aporta, él es además titular de una parte de la finca.

En definitiva, solicita que el apoyo 14 se sitúe en la separación de las dos subparcelas para evitar espacios muertos de cultivo. El peticionario contesta que toma nota de su solicitud pero que son razones de índole técnica las que determinan el trazado.

Don Carlos Alonso del Hoyo y doña Rosario Ortega Movilla alegan que la línea desde el apoyo 2 al 8 sigue una línea recta, al igual que del apoyo 10 al 50. Al respecto solicitan explicaciones del desvío producido entre los apoyos 8 a 12 y que se varíe su trazado, ya que para evitar pérdidas en el transporte de la energía es fundamental el trazado recto. Asimismo, solicitan que las obras se ejecuten cuando ya las fincas estén cosechadas, en caso contrario, pagando por los daños ocasionados y ser eximidos de cualquier responsabilidad derivada de accidentes durante las obras del tendido y/o por las enfermedades que puedan producirse por la exposición a la corriente eléctrica. Establecen para las afecciones las mismas cuantías que don Amando del Hoyo Solas.

Biomasa Briviesca contesta que el trazado tal y como se ha proyectado se debe al cruzamiento con la línea de 220 kV. propiedad de REE. Los conductores más cercanos al terreno, se sitúan a 10 m. de altura, mientras que los más favorables están a 16,3 m. en la cadena de suspensión del apoyo situado en la parcela 55 ya a 16,8 m. en la cadena de suspensión del apoyo situado en la parcela 61. Realizar el trazado indicado por los alegantes, no es técnicamente posible ya que la altura de los conductores al terreno, se sitúa a 11,2 m. y por lo tanto, no respeta las distancias existidas a la línea existente de 220 kV. y al terreno. En reiteración de ampliación de la contestación a esta alegación, el peticionario se afirma en el trazado propuesto para el cruzamiento, ya que es el único punto que aparte de realizar un cruzamiento reglamentario, permite situar los apoyos en los linderos de las parcelas afectadas.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. — A la vista de las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en cuanto a la titularidad en la relación de afectados.

4. — Considerando las contestaciones del peticionario y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio de Industria, Comercio y Turismo, resuelve autorizar a la empresa Biomasa Briviesca, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea de 45 kV., simple circuito, con origen en la subestación transformadora a instalar en la central de biomasa, y final en la línea de evacuación del Parque Eólico Las Claras, de 4.370 m. de longitud, conductor LA-180, para la evacuación de energía producida en la central de biomasa de Briviesca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> — Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de enero de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900650/1346. — 464,00

\* \* \*

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA

<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocupación apoyo m.²</i>	<i>Longitud m.</i>	<i>Servidumbre m.² ancho 11,5 m.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
<b>TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA</b>							
1	1	60	48	552	ENTE REGIONAL DE LA ENERGIA	502	73
2			8	92	PILAR GOMEZ VESGA	502	72
3	2	15	147	1.690,5	QUIRICO MARTINEZ Y ASCENSION CUARTANGO	502	103
4	2	15	8	92	AMANDO DEL HOYO SOLAS	502	102
5			16	184	AYUNTAMIENTO	502	5.495
6			53	609,5	ADIF	502	104
7	3	15	57	655,5	ANTONIO BARCINA BUJEDO	502	17
8			13	149,5	AYUNTAMIENTO	502	5.496
9	3	15	13	149,5	AYUNTAMIENTO	502	5.497
10			30	345	JESUS ORTEGA HOYO Y PETRA LABARGA	502	16
11			70	805	JESUS ORTEGA HOYO Y PETRA LABARGA	503	9
12	4	10	48	552	JAVIER HOYO SOLAS E ISABEL SOLAS SAEZ	503	10
13	4	10	165	1.897,5	JACINTA ALONSO Y VICTOR MARTINEZ	503	11
14	5	25	14	161	ISABEL MARTINEZ ALONSO	503	12
15	5	25	40	460	HNAS. GOMEZ GONZALEZ	503	13
16	6	15	133	1.529,5	HNOS. MARTINEZ ALONSO Y LUISA VALDERRAMA	503	34
17	6	15	138	1.587	FELIPE FERNANDEZ TUDANCA	503	32
18	7	10	72	828	BASILIA MARTINEZ BUJEDO	503	45
19			6	69	AYUNTAMIENTO	503	5.367
20	7	10	9	103,5	AYUNTAMIENTO	503	5.389
21			84	966	M.ª ROSARIO ORTEGA Y FELIX MANZANEDO	503	44
22			8	92	AYUNTAMIENTO	503	5.372
23			5	57,5	AYUNTAMIENTO	503	5.370
24	8	15	61	701,5	JOSE ANTONIO ROMAN FUENTE	503	51
25	8	15	10	115	HNOS. MARTINEZ ALONSO, M.ª CRUZ AVELLANA Y LUISA VALDERRAMA	503	50
26			93	1.069,5	ARMANDO DEL HOYO Y MONSERRAT VESGA	503	52
27	9	10	127	1.460,5	GREGORIO ALONSO Y M.ª NIEVES HOYO	503	53
28	9-10	25	194	2.231	DIEGO Y NOELIA GIL AMIGO	503	54
29	10	15	183	2.104,5	TOMAS MARTINEZ AMIGO	503	56
30	11	30	6	69	AYUNTAMIENTO	503	5.392
31	11	30	88	1.012	HNAS. MARTINEZ RUIZ	503	55
32	12-13	40	140	1.610	M.ª TERESA GOMEZ GONZALEZ	503	63
33	13	10	13	149,5	ANTONIO BARCINA BUJEDO		64
34			98	1.127	JACINTA ALONSO MARTINEZ	503	65
35	14-15	45	205	2.357,5	CASILDA FUENTE, JOSE A. ALONSO, PEDRO ALONSO Y M.ª JESUS CAMPOMAR	509	647
36	15	15	158	1.817	JESUS FERNANDEZ TUDANCA	509	648
37			52	598	CASILDA MONEO OLLAURI	509	649
38	16	30	113	1.299,5	TERESA VAL SANZ	510	729
39	17	10	100	1.150	MANUEL ALONSO ORTIZ	510	728
40	17	10	5	57,5	JOSE OJEDA FUENTE	510	727
41	18	20	24	276	AYUNTAMIENTO	510	5.983
42			142	1.633	CARLOS GOMEZ RUIZ	510	722
43			22	253	ALBERTO CAÑO GOMEZ	510	723
44			69	793,5	CARLOS GOMEZ RUIZ	510	744
45	19	20	85	977,5	AVELINO RUIZ ALIENDE	510	5.146
46			24	276	AYUNTAMIENTO	510	5.989
47			37	425,5	CARLOS GOMEZ RUIZ Y PILAR GARCIA RUIZ	510	20.753
48	20	15	62	713	CARLOS GOMEZ RUIZ Y PILAR GARCIA RUIZ	510	10.753
49	20	15	87	1.000,5	TOMAS MARTINEZ GUILARTE	510	752
50			6	69	AYUNTAMIENTO	510	5.995
51	21	10	104	1.196	M.ª DEL CARMEN VIADAS DEL CAMPO	510	751
52	21	10	12	138	FELIPE VAL SANZ Y MILAGROS ARNAEZ	510	750
53	22	10	124	1.426	SOLEDAD VAL SANZ	524	1.391
54	22-23-24	60	505	5.807,5	GRANJA ESCAVADILLO, S.L.	524	760
55	24	30	2	23	AYUNTAMIENTO	524	5.958

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos**

La presente notificación la practicamos a doña Nely Arteaga Muñoz, con último domicilio conocido por este centro directivo en calle Castrojeriz, número 3-4.º izquierda de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de Protección Familiar de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

En relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha resuelto extinguir esta prestación con fecha 1 de octubre de 2008, por finalización del permiso de residencia en España.

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 11 de febrero de 2009. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200901288/1295. – 34,00

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos**

## UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Naveed Asjad, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pablo Casals, 31 5 E, se procedió con fecha 11 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 11 de febrero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X2132205J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º prov. de apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 011131496	01 2008/01 2008	0111
09 08 011805143	02 2008/02 2008	0111
09 08 012452114	04 2008/04 2008	0111
09 08 012452215	04 2008/04 2008	0111
Importe deuda. –		
Principal	2.900,52 euros	
Recargo	580,10 euros	
Intereses	191,13 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	3.782,21 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.



Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Naveed Asjad.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de R.L. en calle Pablo Casals, número 31-5.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pablo Casals; Número vía: 31; Piso: 5.º; Puerta: E; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 3; Número tomo: 4.311; Número libro: 978; Número folio: 26; Número finca: 4.393.

Descripción ampliada. — Vivienda de R.L. subvencionada en calle Pablo Casals, número 31-5.º E de Burgos. Con una superficie construida de 86,72 m.<sup>2</sup> y una superficie útil de 69,9 m.<sup>2</sup>.

Cuota: 1,620000.

Burgos, a 11 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200901360/1349. — 204,00

#### **Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cámara Moreno, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cristóbal Morales, 9, se procedió con fecha 16 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 16 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

\* \* \*

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09249806, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º prov. de apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 012410381	04 2008/04 2008	0111
09 08 012986119	05 2008/05 2008	0111
Importe deuda. —		
Principal	23.819,45 euros	
Recargo	4.763,89 euros	
Intereses	1.061,66 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	29.755,46 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Cámara Moreno, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Edificio industrial en San Mamés de Burgos; Tipo vía: PJ; Nombre vía: Quintanilla Huertas; Código postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 3.777; Número libro: 17; Número folio: 81; Número finca: 951.

Descripción ampliada. — Urbana: Terreno con nave industrial de una planta diáfana en el paraje Quintanilla-Huertas, municipio de San Mamés de Burgos. Con una superficie construida de 300 m.<sup>2</sup>, terreno 625 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Felipe Puente; sur, camino del Puente Grande; este, terreno del Ferrocarril del Norte y oeste, Egidos.

Burgos, a 16 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200901361/1350. — 204,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Tubilla del Lago (P0940800F), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, s/n., 09454 - Tubilla del Lago (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Valdespina, en el término municipal de Tubilla del Lago (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Las obras consisten en la construcción de una solera de hormigón HA-25/P/20/Ila, de un espesor de 20 cm. La solera tendrá una superficie de 90 m.<sup>2</sup>. Sobre la solera irá una estructura metálica sobre la que se situará el depósito (punto de carga) de poliéster reforzado de fibra de vidrio. Se realizará una zanja de 791,8 m. de longitud para llevar el agua desde la arqueta de recogida hasta el depósito por gravedad.

— La situación de los puntos de toma es:

Número: 1; Corriente de captación de aguas: Valdespina; Término: Tubilla del Lago; Provincia: Burgos.

— La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Otros usos agrícolas.

— El caudal medio equivalente solicitado es de 0,02 l/s., el volumen máximo anual solicitado de 90 m.<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-3745/2008-BU (Alberca-INY).

Valladolid, a 5 de febrero de 2009. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200901296/1296. — 44,00

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), con referencia CP-2636/2005-BU (Alberca-INY).

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. — El Ayuntamiento de Cubillo del Campo (P0911700C), representado por don Andrés Sánchez Díaz, solicitó con fecha 22 de septiembre de 2005 una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión con destino a uso industrial (Planta de tratamiento de áridos), en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), incoándose el expediente de referencia.

Con fecha 17 de julio de 2008, Aridos y Premezclados, S.A.U. (A28269546), representada por don Andrés Sánchez Díaz, se subrogaron en la condición de solicitante de la concesión.

2. — Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. — La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 19 de octubre de 2005, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. — Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de mayo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo según certificado del mismo de fecha 21 de abril de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. — Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

— Con fecha 10 de octubre de 2005, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de octubre de 2005.

— Con fecha 7 de octubre de 2005, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 14 de diciembre de 2005.

— Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 16, con fecha 26 de octubre de 2005, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra ubicada la captación.

6. — No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. — El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. — No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. — Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 21 de enero de 2009.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. — Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176,

de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve otorgar a Aridos y Premezclados, S.A.U. (A28269546), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, con un volumen máximo anual de 21.600 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 3,78 l/seg. y un caudal medio equivalente de 1,136 l/seg., en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Titular: Aridos y Premezclados, S.A.U.
- N.I.F.: (P-0911700-C).
- Tipo de uso: Industrial.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 21.600 m.<sup>3</sup>.
- Caudal máximo instantáneo total: 3,78 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 1,136 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.
- Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.
- Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.
- Características de la captación. –
- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación: 50 m.
- Diámetro de la entubación: 300 mm.
- Potencia de la bomba: 12,92 C.V.
- Localización de la captación:
- Topónimo: La Dehesa.
- Término municipal: Cubillo del Campo.
- Provincia: Burgos.
- Coordenadas U.T.M. (X,Y): (450900,4667800).
- Huso: 30.
- Polígono: 501.
- Parcela: 95.133.
- Volumen máximo anual de la captación: 21.600 m.<sup>3</sup>.
- Caudal medio equivalente de la captación: 1,136 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,78 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.
- Características del uso. –
- Uso destino del agua: Industrial.
- Tipo de industria: Planta de tratamiento de áridos.

– Localización del uso:

- Topónimo: La Dehesa.
- Término municipal: Cubillo del Campo.
- Provincia: Burgos.
- Coordenadas U.T.M. (X,Y): (450900,4667800).
- Huso: 30.
- Polígono: 501.
- Parcela: 95.133.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento del proceso industrial de una planta de tratamiento de áridos en la parcela 95.133 del polígono 501 en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos).

- Volumen máximo anual: 21.600 m.<sup>3</sup>.
- Caudal máximo instantáneo: 3,78 l/seg.
- Caudal continuo medio equivalente: 1,136 l/seg.

#### 2. CONDICIONES.

##### 2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gra-

vámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en

el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 27 de enero de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200901298/1298. – 340,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Florencio López Santamaría, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Saneamiento de parcelas desviando el cauce de arroyo Canaleja por parcelas 483 y 484 del polígono 514 en Criales-Medina de Pomar (Burgos).

Solicitante: Florencio López Santamaría.

Objeto: Saneamiento de parcela.

Cauce: Arroyo Canaleja.

Paraje: Canaleja.

Municipio: Criales-Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días

hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200807578/1299. – 36,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 18 de noviembre de 2008, se otorga a Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial en la margen derecha del arroyo de La Ermita, tributario del río Azor, por su margen izquierda, perteneciente a la cuenca del río Oca en Monasterio de Rodilla (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 1,42 l/seg. y con destino a abastecimiento población e industrias poco consumo y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200901365/1351. – 34,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para extracción de arcillas en explotación minera «El Pino», sito en polígono 9, parcelas 253, 266, 305 y 317 de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente con número 1808/07 se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, número 13-1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1-1.ª planta.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200900901/1218. – 34,00

### SECRETARIA GENERAL

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN LA VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

##### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – La presente ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o espacios abiertos, o en la vía pública dentro de los límites de este término municipal.

Artículo 2. – En los mercadillos o mercados periódicos existentes, se permitirá la venta de todo tipo de productos de consumo, excepto los alimentos enumerados en el artículo 8 del Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, cuya autorización podrá ser concedida tan sólo cuando se cumplan las condiciones concretadas por dicho texto legal y demás disposiciones concordantes.

Todos cuantos productos se expendan en citados mercados deberán cumplir con la vigente legislación en cuanto a sus condiciones, tanto higiénicas, como sanitarias, de calidad, peso y medidas.

Artículo 3. – Para poder realizar la actividad de venta en los puestos en la vía pública y mercadillos es necesario obtener la previa autorización municipal, así como el abono de las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza.

Artículo 4. – La autorización municipal que estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales exigidos, tendrá un periodo de vigencia no superior al año y contendrá indicación precisa del lugar en que se puede ejercer, las fechas en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones graves en relación con el R.D. 1010/85 y las ordenanzas municipales.

##### CAPITULO II. – VENTA EN MERCADILLO.

Artículo 5. – Los mercadillos o mercados periódicos se instalarán siempre que se considere oportuno y previos los trámites legales correspondientes en el lugar determinado por el Ayuntamiento, manteniéndose en el lugar determinado como el único tradicional el de la plaza Mayor que se celebrará todas las sábados del año excepto el día del inicio de las fiestas patronales de la villa, o cuando coincide con un día festivo, en cuyo caso se celebrará el día anterior no festivo.

Artículo 6. – El mercadillo o mercado periódico tendrá un horario de funcionamiento desde las 8 a las 15 horas, no pudiéndose instalar los puestos antes de las 7 horas.

Artículo 7. – 1. Instalaciones: La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones máximas de 5 x 4 m. La distribución de los puestos dentro del espacio al efecto habilitado será concretada por los Servicios Municipales.

2. Los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros y estarán dotados de parasoles y protectores que eviten su deterioro y el contacto de las mercancías con el público.

##### CAPITULO III. – VENTA AMBULANTE.

Artículo 8. – 1. La venta ambulante está prohibida en todo el término municipal. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizarla para productos perecederos de temporada, para la venta directa por los agricultores de los propios productos y cuando con relación a determinados productos se den circunstancias que aconsejan su autorización.

2. A los efectos de esta norma, será considerada como venta ambulante no susceptible de ser autorizada, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público.

Por el contrario, no tendrá tal consideración la venta de vehículos efectuada a título particular y de forma aislada por parte de sus titulares, entendiéndose por tales, quienes con esta condición figuren en el permiso circulación, que pretenda publicitarse en la vía pública o en espacios de uso y dominio público.

##### CAPITULO IV. – DE LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Artículo 9. – Tanto para el ejercicio de la venta en régimen de ambulantes, como de los mercadillos y mercados ocasionales y periódicos, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente del pago de dicho impuesto, según marque la Ley.

2. Satisfacer los tributos establecidos para estos tipos de venta.
3. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de productos objeto de venta.
4. Estar al corriente de pago de la cotización de la Seguridad Social.

#### CAPITULO V. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 10. – Las autorizaciones, en todo caso, deberán ser solicitadas por el interesado o su representante, en impreso normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- b) Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad.
- c) Productos que pretende comercializar.
- d) Periodo de tiempo para el que se solicita la autorización.
- e) Número de metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

2. A la solicitud deberán acompañarse:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- b) Justificante acreditativo de hallarse dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social, y al corriente de pago todos los que estén atendiendo el puesto.
- c) Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago del mismo en la actividad en que se pretende la autorización, según marque la Ley.
- d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercitar la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
- e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de cumplirlas.
- f) Justificante de estar en posesión del carné de manipulador del solicitante, así como de aquellas personas que vayan a colaborar con el titular en el desarrollo de la actividad, cuando ésta sea la de productos relacionados con la alimentación.
- g) Documentación acreditativa de las circunstancias que, en su caso, puedan determinar preferencia.
- h) Justificante de haberse concertado seguro que garantice la responsabilidad civil frente a terceros respecto de las instalaciones y mercancías objeto de venta.

3. Los vendedores de productos hortícolas de producción propia, podrán quedar exentos de la obligación de presentar alguno de los documentos enumerados, previo acuerdo del Ayuntamiento.

4. En el caso de extranjeros deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 11. – 1. Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, y sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

2. La no utilización del derecho a instalar el puesto en el mercado durante cuatro sábados consecutivos (salvo causa justificada), podrá considerarse por el Ayuntamiento como renuncia a la autorización concedida.

Artículo 12. – Las autorizaciones se expedirán en documento en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto, de los productos autorizados y de la fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad. Llevará adherida una fotografía del titular y especificará las condiciones

particulares a que se supedita. De dichas autorizaciones y sus revocaciones se pasará copia al J. de la Policía Local, para su control.

Artículo 13. – 1. La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos se llevará a cabo por los Servicios correspondientes, que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción, de conformidad con lo establecido en el capítulo siguiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en materia de consumo, calidad e higiene estén atribuidas al Ayuntamiento y a otras Administraciones.

2. Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Artículo 14. – Limpieza: Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios.

#### CAPITULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 15. – Infracciones: El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, y las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y en su entorno.
- b) El incumplimiento del horario.
- c) No instalar en lugar visible la autorización municipal.
- d) El uso de altavoces.

2. Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- b) La venta de productos distintos de los autorizados.
- c) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- d) La inexistencia de báscula o de contraste en los pesos y medidas.
- e) La falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectuase con papel usado o antirreglamentario.
- f) La falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.
- g) No justificar la procedencia de la mercancía, cuando fuere requerido para ello.
- h) La negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

i) La falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

j) La colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
- b) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- c) La desobediencia o desconsideración a los inspectores o a los agentes de la autoridad.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) La venta de productos alimenticios no autorizados.

Artículo 16. – Sanciones: Las infracciones a que se refiere la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes medidas:

1. Infracciones leves: Multa de 6,01 euros a 30,05 euros.

2. Infracciones graves: Multa de 30,05 euros a 90,15 euros.

3. Infracciones muy graves: Multa de 90,15 euros a 300,51 euros y retirada de la autorización de venta por un periodo de entre tres y doce meses.

Artículo 17. – Procedimiento sancionador: Las sanciones por la infracción a la presente ordenanza serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa la incoación del expediente sancionador, que se tramitará de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ADJUDICACION DE PUESTOS DE MERCADILLO.

Artículo 18. – 1. Para la adjudicación de los puestos tendrán preferencia los peticionarios que se dediquen a la venta de productos de la tierra y artesanales, empadronados en esta villa.

2. El resto de los puestos serán concedidos a los residentes y empadronados en esta villa, que deberán estar al corriente de pago de todos los impuestos, tasas e incluso multas municipales.

3. En cualquier caso se valorará su situación familiar, medios de vida, así como sus posibles limitaciones personales y posibilidades de conseguir un puesto de trabajo.

4. No se concederá más de un puesto de venta por familia, salvo que hubiere espacio libre.

5. Si una vez concedidos todos los permisos solicitados quedan lugares vacantes, éstos se concederán a vecinos de la comarca.

Artículo 19. – La presente ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de no producirse reclamaciones contra la misma.

Aranda de Duero, a 10 de febrero de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200901183/1219. – 247,50

### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

##### TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º – *Objeto*: Es objeto del presente Reglamento el Registro Municipal de Uniones de Hecho de este término municipal, creado en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 22 de octubre de 2008.

Este órgano tendrá carácter administrativo y se regirá por este Reglamento y por cualquier otra disposición normativa que se dicte en su desarrollo.

Artículo 2.º – *Dependencia orgánica*: El Registro Municipal de Uniones de Hecho está adscrito a la Alcaldía-Presidencia, bajo su dependencia orgánica y funcional al que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento dictar la normativa necesaria al efecto de establecer las bases de actuación, organización, competencias y demás cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

##### TITULO PRIMERO

Artículo 3.º – *Ambito*: Podrán acceder a este Registro las Uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de cuál sea su orientación sexual, que sean residentes en el municipio de Campillo de Aranda y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en 2.º grado.
- c) No estar incapacitados legalmente.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial subsistente.
- e) Ser residentes en el término municipal de Campillo de Aranda.
- f) No figurar inscrito como miembro de otra Unión de hecho no cancelada.

Artículo 4.º – *Declaraciones y actos inscribibles*:

1.º Serán objeto de inscripción:

a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones o parejas de hecho.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/as integrantes de las uniones o parejas de hecho.

2.º Todas las inscripciones de este Registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.

Artículo 5.º – *Trámites*: La entrada en este Registro se realizará en la forma y con los requisitos que se establecen en este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 6.º – *Solicitud*:

1. La inscripción se solicitará por escrito, mediante instancia suscrita por los/as interesados/as y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos de identificación de los/as integrantes de la pareja solicitante.

b) Certificación o fe de estado civil o testimonio de la sentencia de divorcio.

c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes de los/as solicitantes.

d) Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.

e) Declaración responsable de no estar incapacitados/as para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto de declaración objeto de la inscripción.

f) Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2. La solicitud de inscripción se formalizará en el modelo aprobado por Decreto de la Alcaldía.

3. La instancia, junto con la documentación indicada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud y la documentación a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7.º – *Comparecencia*:

1. Una vez presentada la solicitud, en las condiciones descritas y con la documentación enumerada, los/as interesados/as deberán comparecer, en el plazo de ocho días, personal y conjuntamente, en el Registro a los efectos de ratificar su solicitud a presencia del Secretario/a de la Corporación o de funcionario en quien delegue.

Esta ratificación también podrá acreditarse mediante documento público otorgado al efecto, del que se unirá copia auténtica al expediente.

2. Para comunicar la extinción de la relación o ruptura, únicamente será necesaria la manifestación en este sentido de uno/a de los/as integrantes por medio de comparecencia.

El trámite de comparecencia también podrá efectuarse por medio de persona apoderada al efecto de forma especial y con poder notarial específico.

Artículo 8.º – *Tramitación*:

1. Cumplimentado el trámite de la comparecencia se procederá a abrir el oportuno expediente administrativo por cada petición formulada, que estará integrado por la solicitud y la documentación establecida.

2. El expediente se trasladará a la Secretaría General de la Corporación, donde se revisará la documentación y los demás requisitos materiales que se exijan.

En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto o faltara alguno de los documentos exigidos, se comunicará a

los/as interesados/as para que lo subsanen, en el plazo de diez días, paralizándose, entre tanto el procedimiento.

3. Estando perfectamente formalizada la solicitud y completa la documentación, se dictará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la iniciación del expediente administrativo, la resolución administrativa oportuna.

Se entenderá desestimada la petición si en el plazo de dos meses no se hubiera notificado la resolución del procedimiento.

Contra las resoluciones que se dicten sobre inscripción, modificación o extinción de la unión de hecho, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes.

## TITULO SEGUNDO

Artículo 9.º – *Inscripciones, extensión y clases:*

1. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación o extinción de las uniones de hecho, así como de los contratos que regulen las relaciones patrimoniales y personales.

2. Las inscripciones pueden ser básicas, marginales y complementarias y su constancia se producirá siempre a instancia de los/as interesados/as:

a) Básicas: Tienen por objeto hacer constar la existencia misma de la unión de hecho, el nacimiento de esta realidad y deberán recoger los datos personales suficientes para la perfecta identificación de los mismos, domicilio, fecha en que se constituyó, así como la referencia y datos del expediente gubernativo abierto y asiento en los libros.

b) Marginales: Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones o incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas, así como la extinción.

c) Complementarias: Tienen por objeto inscribir los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho.

Artículo 10. – *Incorporación de nuevos datos de actualización:*

Cuando después de haberse practicado la inscripción surgieran datos o se produjeran hechos que deban constar en el Registro, se procederá por los interesados a solicitar, por escrito y en forma, la incorporación y anotación de las variaciones, debiendo acompañarse la documentación que justifique o demuestre el cambio en las circunstancias inicialmente consignadas.

Artículo 11. – *Inscripción de los contratos:*

1. La anotación de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, será objeto y materia de inscripción complementaria de la básica, realizándose en extracto y haciendo referencia el documento que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, en el que se archivará una copia testimoniada del contrato.

2. Si se solicita su constancia registral con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción básica de la unión de hecho, se acompañará el documento en que se contenga mediante instancia suscrita por ambos interesados quienes deberán, personalmente o por apoderado con poder especial, comparecer en el Registro, a menos que el contrato regulador de las relaciones personales conste en escritura pública que contenga la voluntad de ambas partes de proceder a su inscripción en él.

Artículo 12. – *Libro:*

1. En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará un Libro General en el que se practicarán las inscripciones y asientos regulados en el presente Reglamento. Por Decreto de la Alcaldía podrá aprobarse la creación de Libro Auxiliar, en el que se anotarían, ordenados por orden alfabético de apellidos

de los inscritos, con referencia a los datos que consten en el Libro General que les afecten.

2. El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre que deberá firmar el Secretario/a General.

3. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las Disposiciones de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. – *Baja en el Registro:* Los interesados podrán, en cualquier momento, conjunta o separadamente, solicitar su baja en el Registro, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

Artículo 15. – *Traslado del expediente:* Cuando por razones de cambio de vecindad fuera necesario o conveniente para las personas integrantes de la unión de hecho trasladar el expediente al nuevo lugar de residencia, se procederá a facilitar certificación acreditativa de la fecha de inscripción y demás extremos que sean necesarios para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de la nueva localidad, así como una copia testimoniada de lo obrante en el expediente.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa de desarrollo necesaria, así como los modelos de solicitud y de los Libros General y Auxiliar del Registro.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Campillo de Aranda, a 9 de febrero de 2009. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200901178/1220. – 159,00

## Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero actual, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 5-UE-11 promovido E.C.C. Viviendas, conforme al documento.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 12 de febrero de 2009. – El Alcalde, José María Martínez González.

200901181/1221. – 34,00

## Ayuntamiento de Torregalindo

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable adoptado por el Pleno de la Corporación el día 25 de septiembre de 2008, al no haberse presentado reclamaciones



contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de las modificaciones acordadas:

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 euros por vivienda o local.

Simultáneamente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida deberá depositarse por parte del solicitante una fianza de 100 euros, la cual será devuelta a instancia del mismo, una vez comprobado por los servicios municipales el correcto estado del pavimento.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Hasta 0 m.<sup>3</sup>: 3 euros al año.

Exceso cada m.<sup>3</sup>: 0,30 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.<sup>3</sup>: 3 euros al año.

Exceso cada m.<sup>3</sup>: 0,30 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.<sup>3</sup>: 3 euros al año.

Exceso cada m.<sup>3</sup>: 0,30 euros.

Torregalindo, a 5 de febrero de 2009. – El Alcalde, Miguel A. del Val de Perosanz.

200901240/1254. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Tejada**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Tejada, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Jorge Páramo Martín.

200901267/1302. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Cebrecos**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante

el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Cebrecos, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200901268/1303. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Solarana**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Solarana, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fermín Brienes Alonso.

200901269/1304. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Nebreda**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Nebreda, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Pedro Martín Barbero.

200901270/1305. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Berberana**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Berberana, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, José Ramón Villate Paúl.

200901271/1306. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Junta de Villalba de Losa, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, José Losa Orive.

200901272/1307. – 34,00

**Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil**

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Jurisdicción de San Zadornil, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200901273/1308. – 34,00

**Ayuntamiento de Baños de Valdearados**

Por parte de doña Petra Domingo de Diego, se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para la ejecución de edificio y local para bar en la calle Frontón, 21 de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que aquellos que se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Baños de Valdearados, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, José Luis Domingo Domingo.

200901284/1309. – 34,00

**Ayuntamiento de Castrillo de la Vega**

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Vega, a 10 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200901261/1301. – 34,00

**Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas**

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2009 (expediente 3/09), así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

En Oña, a 13 de febrero de 2009. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200901394/1412. – 56,00

\* \* \*

ANEXO 1. – RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	148.103,03
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	17.005,06
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	80,00
Total ingresos . . . . .		165.188,09

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal . . . . .	88.196,12
II.	Bienes corrientes y servicios . . . . .	60.901,31
III.	Gastos financieros . . . . .	7.700,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	4.390,66
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales . . . . .	4.000,00
Total gastos . . . . .		165.188,09

\* \* \*

ANEXO 2. – PLANTILLA DE PERSONAL

1. – Funcionarios de carrera:
  - Secretario-Interventor. Plaza eximida.
2. – Personal laboral:
  - 2 puestos de Oficial de Segunda. Conductor. Jornada completa. Actualmente uno de ellos cubierto mediante contrato laboral indefinido y el otro vacante.
  - 1 puesto de Oficial de Segunda. Jornada completa. Categoría de encargado. Actualmente cubierto mediante contrato laboral eventual.
  - 1 puesto de Peón. Jornada completa. Contrato eventual, actualmente cubierto en régimen interino.

---

## ANUNCIOS URGENTES

---

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.766.

Características:

– Sustitución de celdas en el centro de transformación 10 Miranda (1000231600). Se sustituirán las celdas existentes por dos celdas de línea y una de protección extensibles con aislamiento en SF<sub>6</sub>.

– Línea subterránea a 30 kV., se proyecta recuperar el conductor que entra en la celda del centro de transformación particular Hiansa y conectarlo a la celda de línea proyectada del centro de transformación 10-Miranda con origen en el apoyo existente número 14.006 hasta el centro de transformación 10-Miranda (100231600) y desde este centro de transformación hasta el centro de transformación particular Hiansa (3790) se utilizará el conductor existente, conductor DHZ1 de aluminio 30 kV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 12.962,49 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 11 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901179/1687. – 112,00

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.740.

Características:

– Reforma integral del centro de transformación Santa Teresa (100200520), para mejora del suministro eléctrico en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 37.985,97 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita

en plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809837/1686. – 68,00

---

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y al objeto de proceder a la clausura del Cementerio del Barrio de Villafraja según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2009, se somete a información pública el expediente número 183/07, se han tramitado en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente por un periodo de tres meses, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, al objeto de que las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan, tales como la recogida y traslado de restos al Cementerio Municipal de Burgos. Si transcurrido dicho plazo no se procediese por los familiares a la adopción de medida alguna, se procederá de oficio por el Ayuntamiento.

Burgos, a 23 de febrero de 2009. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200901694/1688. – 68,00

---

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### BASES PARA ACCEDER A LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2009

Disposición reguladora: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

– *Objeto, condiciones y finalidad:* Dar a conocer a todas aquellas Entidades y Asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas Entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

– *Cuantía de la subvención:* El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales

o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

– *Requisitos:* Los preceptores de la subvención están obligados a:

1.º – Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2.º – Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.º – Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º – Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º – Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º – Los preceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7.º – Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8.º – Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta Ordenanza.

9.º – Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. – Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. – Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

13. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, no serán subvencionables.

– *Organos competentes:* Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno la concesión de las subvenciones, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:*

A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Entidad o Asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.

- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Datos de la Entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de subvención que pudiera concederse.

- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

– *Criterios:* Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles:

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto; la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrá en cuenta, los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Las Entidades que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes conceptos.

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.

- Cambio de estereotipos.

- Prevención de la violencia entre sexos.

- Educación no sexista.

- Formación e inserción laboral.

- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.

- Situaciones en riesgo de exclusión social.

- Cuidado de otras personas.

- Salud.

- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.

- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.

- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más Entidades o Asociaciones, así como el inicio o la con-

tinuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

a) Antigüedad: Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.

b) Programas presentados: Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- Que la Entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

- Que presente variedad de actividades por programa.

c) Grado de implicación en el barrio o distrito: Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras Entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

d) Número de asociados: Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la Entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la Entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

e) Medios materiales de los que dispone la Entidad: Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

- Ambito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.

- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.

- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.

- Carácter innovador de las actuaciones.

- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.

- Fomento y consolidación del tejido asociativo.

- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.

- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.

- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.

- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.

- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.

- Se valorará especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

- *Medio de notificación o publicación:* El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

- *Pago de la subvención:* Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa subvencionada, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

- *Justificación de la subvención:* La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa subvencionada, se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrán de estar realizadas antes del día 31 de diciembre de 2009, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los artículos 17 a 20, ambos inclusive de la Ordenanza que nos ocupa.

- *Publicidad y comunicación:* A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- *Modelo:* Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto».

Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901743/1744. – 723,00

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Campsa Estaciones de Servicio, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para una estación de servicio, sita en carretera N-I, p.k. 319 (calle Californias, número 23) de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la

actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900477/1689. – 68,00

Por doña Eva Gutiérrez Rodríguez, en representación de Vodafone España, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para instalación de una estación base de telefonía móvil, sita en la carretera N-I, km. 319 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900533/1690. – 68,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

##### POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

*Propuestas de resolución de expedientes en materia de Tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución, formuladas por el órgano instructor de los expedientes sancionadores que se relacionan, donde se propone imponer las sanciones que se indican, instruidos en la sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección para su examen en aplicación del derecho de audiencia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con la aportación de documentos y proposición de pruebas que consideren oportuno, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, estas propuestas se elevarán al órgano competente para su resolución.

N.º de expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2008003177	ALCALDE CORNEJO, FERNANDO	71257657-T	30
2008004281	SANZ REDONDO, ISMAEL	45570994-J	30
2008003412	ALCALDE CORNEJO, FERNANDO	71257657-T	60
2009000456	SANZ HERNAN, JOSE LUIS	71258420-B	30

En Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2009. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200901683/1696. – 72,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras mediante procedimiento negociado con publicidad de actuaciones aisladas de pavimentación en varias calles de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la cual se hace pública para que los empresarios que deseen participar en la licitación presenten su solicitud dentro del plazo de trece días naturales a partir de la publicación del anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– *Tipo de licitación:*

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: Doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (231.388,81 euros).

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: Treinta y siete mil veintidós euros con veintiún céntimos (37.022,21 euros).

– *Tramitación del procedimiento:* Urgente.

– *Plazo de ejecución:* Cinco meses a contar desde la firma de acta de comprobación y replanteo.

– *Mejoras:* Los licitadores deberán presentar mejoras en el proyecto hasta cubrir el tipo de licitación, en caso de que realice baja sobre el mismo.

Las mejoras versarán sobre mobiliario urbano y equipamientos.

No se admitirán variantes del proyecto.

– *Descripción de la obra:* Los trabajos a realizar comprenden actuaciones en las calles: Calle Juan de Garay, calle Valle Manzanedo, calle Merindades de Castilla, calle Isidoro Ortiz y calle Nuño Rasura, relativas a las instalaciones de saneamiento, abastecimiento, alumbrado y telefonía, así como el pavimentado y equipamiento con mobiliario urbano, de acuerdo a las necesidades concretas de cada caso.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo mediante escrito al que acompañarán la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes. Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de 9 a 14 horas, dentro del plazo establecido en el presente anuncio.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200901681/1694. – 124,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2009, aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de almacén municipal en Villalbilla de Burgos, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/09.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de almacén municipal.

3. – *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 132.588,79 euros y 21.214,21 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Arranz Acinas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 153.803,00 euros, IVA incluido.

Villalbilla de Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200901680/1693. – 92,00

### Ayuntamiento de Roa

Por la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización y renovación del abastecimiento en Roa (calle Las Escuelas y Corredera del Espolón) lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 02/2009.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
- b) Descripción del objeto: Urbanización y renovación del abastecimiento en Roa (calle Las Escuelas y Corredera del Espolón).

c) Boletín Oficial y perfil de contratante: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, [www.ayuntamientoderoa.com](http://www.ayuntamientoderoa.com)

3. – *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 105.000,00 euros y 16.080,00 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 23 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Civiles Cuatro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 105.000,00 euros y 16.080,00 euros de IVA.

En Roa, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200901702/1704. – 68,00

Por la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de calles en el casco urbano de Roa (calle El Señor, Los Balcones, Cardenal Cisneros Plaza y Travesía del Tercio), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/2009.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.  
 b) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en el casco urbano de Roa (calle El Señor, Los Balcones, Cardenal Cisneros Plaza y Travesía del Tercio).  
 c) Boletín Oficial y perfil de contratante: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, www.ayuntamientoderoa.com

3. – *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 115.500,00 euros y 18.480,00 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 23 de febrero de 2009.  
 b) Contratista: Construcciones y Obras Civiles Cuatro, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 115.500,00 euros y 18.480,00 euros de IVA.

En Roa, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200901703/1705. – 68,00

**Ayuntamiento de Madrigal del Monte***Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2009*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente, por unanimidad su presupuesto anual para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Madrigal del Monte, a 3 de marzo de 2009. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200901738/1745. – 68,00

**Ayuntamiento de Barrio de Muñó***Cuenta general de 2007*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 2 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200901686/1699. – 68,00

**Ayuntamiento de Belbimbre***Cuenta general de 2007*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007,

de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Alberto Carrillo Lezcano.

200901695/1703. – 68,00

**Ayuntamiento de Villazopeque***Cuenta general de 2007*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200901688/1700. – 68,00

**Ayuntamiento de Pampliega***Cuenta general de 2007*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200901689/1701. – 68,00

**Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó***Cuenta general de 2007*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200901690/1702. – 68,00



### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación y cambio de titu-

lar del coto de caza BU-10.498 de Padilla de Abajo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término municipal de Padilla de Abajo, en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.498 de Padilla de Abajo.

En Padilla de Abajo, a 4 de marzo de 2009. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín.

200901732/1733. – 262,00

#### RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

TITULAR	SUPERF.	TITULAR	SUPERF.	TITULAR	SUPERF.
ALCALDE RUIZ, JACINTA	3,7092	GARCIA HIERRO, ESTANISLAO	0,3080	LOPEZ SANTOS, CRESCENCIO	0,2318
ALVAREZ MANRIQUE, EMILIANO	0,5880	GARCIA HIERRO, MARIANO	1,1760	MARTIN CALVO, CARMEN	0,0680
AMO SECO, MARCELINO	1,5520	GARCIA IBAÑEZ, SANTOS	0,1050	MARTIN GONZALEZ, PRIMITIVA	0,1681
APARICIO ALVAREZ, ESTEBAN	0,8920	GARCIA MERINO, MARCIANA	4,2640	MARTIN GUADA, EMILIANO	0,2515
APARICIO LINAJE, TEODORO	0,1760	GARCIA PRESA, APOLINAR	0,1133	MARTIN RUIZ, MANUELA	0,9700
APARICIO MERINO, PEDRO	0,3400	GARCIA RUIZ, CALIXTO	0,0460	MARTINEZ MIGUEL, SEBASTIAN	3,4560
ARIAS CALERA, PILAR	9,2223	GIL CEBALLOS, ROSA	0,3600	MIGUEL, GARCIA	1,2320
ARROYO ALONSO, PRIMITIVO	0,5560	GIL RIVAS, LEONCIO	0,0616	OLMOS ARROYO, ANASTASIA	0,5160
ARROYO ALVAREZ, GUMERSINDA	2,2440	GONZALEZ CASTRO, MARCIANO	1,5440	OLMOS CALLEJA, PEDRO	0,4200
ARROYO GONZALEZ, TORIBIO	0,5400	GONZALEZ FERNANDEZ, MARCOS	0,3280	ORTEGA CENTENO, ANGELES	0,6120
AVENDAÑO GONZALEZ, EGRIDIA	0,4938	GONZALEZ GARCIA, ANDRES	0,8400	ORTEGA CENTENO, MAXIMA	0,6120
AVENDAÑO VICENTE, MAURO	0,8199	GONZALEZ GARCIA, HELIODORA	0,1288	OSORNO BLANCO, GREGORIO	1,6600
AVENDAÑO VICENTE, TEODORA	2,4640	GONZALEZ GARCIA, INDALECIO	0,2750	PALACIOS GARCIA, TIMOTEO H	0,1529
BARBERO GARCIA, CIRIACA	0,2795	GONZALEZ GARCIA, JULIAN	0,2280	PALACIOS TORRES, MARCIANO	0,3102
BARON GUADA, MANUEL	0,1166	GONZALEZ GARCIA, MICAELA	0,0760	PELAEZ BENITO, DEMETRIO	0,5840
BARRIOCANAL CASTRILLO, VIC	0,1302	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIA	0,7520	PEREZ AGUILAR, PEDRO	2,8720
BASCONES CASTRILLO, ZACARI	0,1738	GONZALEZ GONZALEZ, AURELIA	8,2200	PEREZ ARROYO, MAXIMO	0,4800
BAYONA ALONSO, JULIO	0,0583	GONZALEZ GONZALEZ, TEODORA	11,8015	PEREZ PEREZ, ELADIO	0,1305
BECERRIL ARIAS, FIDEL	0,2895	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO	0,9122	PORRAS HERRERO, TEOFILO	0,6840
BECERRIL ARIAS, PATRICIO	11,5499	GONZALEZ ORTEGA, SERGIO	6,7444	REY MARTIN, FORTUNATA	1,5600
BECERRIL CASTILLO, HELIODO	4,9260	GONZALEZ PARDO, RICARDO	0,2800	REY MARTIN, PRUDENCIANO	0,0430
BECERRIL GALLEGU, AGAPITO	0,4200	GONZALEZ PLAZA, LAURENTINO	0,1427	ROBLEDO GUERRERO, ELISEO	2,4730
CALVO ORTEGA, JULIAN	0,3090	GONZALEZ URBANEJA, DIONISI	0,4560	ROBLEDO ROJO, ALEJANDRO	7,0658
CAÑETE MARTINEZ, JOSE	0,0543	GONZALEZ URBANEJA, FRANCIS	0,6240	RUIZ GARCIA, JOSEFA	0,3640
CASTAÑEDA CORADA, DELFINA	0,7385	GONZALEZ URBANEJA, MARCELI	2,4200	RUIZ ORTEGA, RICARDO	
CASTAÑEDA GONZALEZ, EUSEBI	0,0659	GONZALEZ URBANEJA, PETRA	0,7100	SANTOS GUERRERO, ANTONIO	0,4500
CASTAÑEDA PEREZ, FORTUNATO	0,2220	GUADA RUIZ, AURORA	6,4720	SANTOS GUERRERO, MICAELA	0,4640
CASTILLO GONZALEZ, DAMIAN	0,0541	GUERRERO DIEZ, JOAQUIN	0,4800	TAPIA ROBLEDO, ISABEL	0,1554
CASTILLO VILLOLDO, ONOFRE	0,7520	GUERRERO GONZALEZ, MARIANO	0,4100	TEJERO GONZALEZ, INDALECIO	0,4540
CASTRILLO BARBERO, GAUDENC	1,1640	GUERRERO MARTIN, CRISTINA	0,3600	TORRES BARRIUSO, ESTEFANIA	0,3478
CASTRILLO GONZALEZ, DAMIAN	0,1871	GUERRERO VELAZQUEZ, FELICI	0,1760	TORRES HERRERO, HELIODORO	0,4154
CUESTA PARDO, LUCIO	1,0240	GUERRERO, MARTIN	0,6800	TORRES HERRERO, TEODULO	1,4060
DOMINGO HERRERO, FELICITAS	1,5160	GUTIERREZ FERNANDEZ, MONIC	0,3000	TORRES SANTIDRIAN, JOSE	0,7720
DUEÑAS SAEZ, EUSEBIO	0,1090	GUTIERREZ MARIN, FELICIANO	0,0298	VALIENTE MARTIN, M. SOCORRO	0,5401
ESPINOSA VICENTE, FELIX	6,6511	HERRERO GONZALEZ, VALERIAN	3,1520	VALLEJO ZORITA, JULIANA	0,5240
ESPINOSA VICENTE, MARIA JE	0,4939	HERRERO ROJO, AURELIO	0,1290	VALLEJO ZORITA, ROMUALDO	0,5000
ESTEBAN ZORITA, DONATO	0,4340	HERRERO VICENTE, JOSE	0,1224	VALLEJO, TEOPISTO	0,2478
FERNANDEZ RUIZ, JACINTO	0,8220	HIERRO ZARZOSA, AURELIO	1,2280	VARONA PEREZ, CESAREO	4,5900
FERNANDEZ SANTOS, JUAN	0,4900	IBAÑEZ RUIZ, MACARIO	0,2620	VARONA PEREZ, MARIA JESUS	1,7840
FUENTES HERRERO, ESTANISLA	0,5440	JUARROS RODRIGUEZ, MARIANO	0,5180	VARONA PEREZ, MARINA	1,0840
GARCIA GARCIA, ELEUTERIO	0,5880	JUNCUAS RUIZ, ESTHER	0,1922	VICENTE DIEZ, HILARINO	10,6062
GARCIA GARCIA, JULIAN	0,2700	JUNCUAS RUIZ, MIGUEL	6,1155	VICENTE LORA, GABINO	0,0702
GARCIA GARCIA, TEODOSIO	0,0926	LEON LOPEZ, M.ª CRUZ	0,6200	ZARZOZA BERBERO, DAMASO	0,2880
GARCIA GONZALEZ, PEDRO	3,8760	LIENCES AVENDAÑO, BENJAMIN	0,7645	ZORITA ARIAS, JUAN	0,3209
GARCIA GONZALEZ, VALERIANO	0,0814	LIENCES AVENDAÑO, CIPRIANO	0,2028		
GARCIA HERRERO, SATURNINA	0,2400	LOPEZ MARTINEZ, J. MARIA	13,9077	TOTAL	193,2949

### Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 28 de febrero de 2009 se aprobó el «Proyecto de acondicionamiento y mejora de edificio educativo y administrativo del Ayuntamiento de Belorado» redactado por los señores Arquitectos Técnicos don Jesús Manuel González Juez y don José Manuel López Arce, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad total de trescientos veintiún mil seiscientos treinta y siete euros (321.637,00 euros). El citado proyecto se somete a información pública durante quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el citado proyecto se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Belorado sitas en plaza Mayor, número 1 de Belorado, donde podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En la misma sesión plenaria se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto, forma en atención a diversos criterios de adjudicación, tramitación urgente, del contrato para la adjudicación de la obra de «Proyecto de acondicionamiento y mejora de edificio educativo y administrativo del Ayuntamiento de Belorado». Simultáneamente se anuncia la pública licitación la cual se aplazaría en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, cuyas prescripciones son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Ayuntamiento Pleno.

2. – *Objeto del contrato*: Ejecución de obras de «Proyecto de acondicionamiento y mejora de edificio educativo y administrativo del Ayuntamiento de Belorado» redactado por los señores Arquitectos Técnicos don Jesús Manuel González Juez y don José Manuel López Arce.

3. – *Plazo de ejecución*: Seis meses partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

5. – *Presupuesto base de la licitación*: Trescientos veintiún mil seiscientos treinta y siete euros (321.637,00 euros).

6. – *Garantías*:

a) Garantía provisional: La garantía será del 3% del precio del tipo de licitación ocho mil trescientos dieciocho euros con veinte céntimos (8.318,20 euros).

b) Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. – *Obtención de documentación e información*:

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

C.P. y localidad: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.

Una copia del pliego de condiciones y el proyecto de obras citado se encuentran depositados en Copistería Amábar, sita en Avda del Arlanzón, número 15 de Burgos.

8. – *Presentación de ofertas*: Dentro de los trece días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/92.

9. – *Apertura de pliegos*: A las trece horas del lunes hábil posterior al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas, en las oficinas municipales sitas en plaza Mayor, número 1 de Belorado.

10. – *Requisitos «especiales» de los licitadores*: No es precisa la clasificación.

En Belorado, a 28 de febrero de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200901627/1655. – 184,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, acordó aprobar el proyecto redactado por Arcadia Ingeniería, S.L.U., con un presupuesto de licitación 64.000,00 euros de la obra de pavimentación y acondicionamiento del entorno y accesos traseras calle Mayor de Monasterio de Rodilla, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2009, obra número 50/0, queda expuesto al público, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monasterio de Rodilla, a 27 de febrero de 2009. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200901677/1692. – 68,00

### Ayuntamiento de Tordómar

Inmaculada Sierra Vecilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tordómar (Burgos).

#### Anuncio de proyecto

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 23 de febrero del actual, ha aprobado el proyecto cuyos datos se expresan seguidamente:

Título: «Sellado del vertedero de residuos urbanos de Tordómar».

Autores: A. Rubio Asesoría e Ingeniería Ambiental, S.L.

Importe: 17.548,25 euros.

Promueve: Consejería de Medio Ambiente (Direc. Gral. Infraestructuras Ambientales).

Durante un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto puede ser consultado en el Ayuntamiento de Tordómar a efectos de oír reclamaciones o alegaciones al mismo.

Tordómar, a 26 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200901684/1697. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

#### Presupuesto municipal para el ejercicio de 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 26 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200901709/1706. – 68,00

### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de viales en Quintanilla Vivar –Plaza Mayor, parte de las calles Real, La Iglesia y Caseros–, redactado por la Arquitecto doña Nuria Alfonso Suaña.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles se puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas ante el Ayuntamiento. En el caso de que no hubiera reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Quintanilla Vivar, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200901682/1695. – 68,00

### Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Por el presente anuncio se somete a información pública por plazo de quince días el proyecto de construcción de nuevo depósito de agua en Valles de Palenzuela, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Rebeca Mediavilla Gutiérrez. Dicho proyecto se encuentra incluido en el Plan Sequía de 2008 de la Diputación Provincial de Burgos, como obra número 57/0 teniendo un presupuesto total de 60.000 euros.

En Valles de Palenzuela, a 26 de febrero de 2009. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200901685/1698. – 68,00

### Junta Vecinal de San Felices del Rudrón

Por acuerdo de la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón, de fecha 28 de febrero de 2009, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.281 en San Felices del Rudrón (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Junta Vecinal de San Felices del Rudrón.

2. – *Objeto del contrato:*

Denominación: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.281.

Plazo de ejecución: Ocho campañas cinegéticas (2009-2017).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Unico criterio de adjudicación precio.

4. – *Tipo de licitación:* 18.000 euros más IVA (16%) por cada campaña cinegética.

5. – *Garantías:* Provisional: 4.000 euros; definitiva: Una anualidad.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Tubilla del Agua en calle La Villa, número 20, 09143 Tubilla del Agua (Burgos). Teléfono 947 15 01 18, martes, miércoles y jueves en horario de 10.00 a 14.00 horas.

7. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el Ayuntamiento, el primer martes posterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones, a las 10.00 horas.

9. – *Otras informaciones:* El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

10. – *Gastos de anuncios:* El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, será por cuenta del adjudicatario.

En San Felices del Rudrón, a 28 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Oscar Javier Varona Díez.

200901629/1691. – 144,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECRETARIA GENERAL

#### *Emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 62/2009*

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial se ha dictado resolución número 770, de fecha 20 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 2.ª, concerniente al recurso contencioso-administrativo con número de identificación único 09059 33 3 2009 0200160, procedimiento ordinario 62/2009, interpuesto por don Esteban Rilova Tobar contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2008, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral.

En uso de las atribuciones que a esta Presidencia confiere el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ordenar la remisión del expediente en el plazo requerido, causando personación en dicho recurso una vez el envío haya tenido lugar.

Segundo. – Conferir la representación de la Diputación Provincial al Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, con poder al efecto, designando como Letrado que asume la defensa del interés provincial a los propios de los Servicios Jurídicos de la Entidad.

Tercero. – Notificar a todos los interesados en el expediente la interposición del recurso de referencia, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna».

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todas las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo.

Burgos, a 27 de febrero de 2009. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

200901742/1734. – 102,00

**Emplazamiento a los interesados  
en el procedimiento ordinario número 52/2009**

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial se ha dictado resolución número 878, de fecha 26 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 2.<sup>ª</sup>, concerniente al recurso contencioso-administrativo con número de identificación único 09059 33 3 2009 0200154, procedimiento ordinario 52/2009, interpuesto por don José Antonio Sedano Mata contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2008, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral.

En uso de las atribuciones que a esta Presidencia confiere el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ordenar la remisión del expediente en el plazo requerido, causando personación en dicho recurso una vez el envío haya tenido lugar.

Segundo. – Conferir la representación de la Diputación Provincial al Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, con poder al efecto, designando como Letrado que asume la defensa del interés provincial a los propios de los Servicios Jurídicos de la Entidad.

Tercero. – Notificar a todos los interesados en el expediente la interposición del recurso de referencia, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte,

sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna».

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todas las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo.

Burgos, a 27 de febrero de 2009. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

200901740/1736. – 102,00

**Emplazamiento a los interesados  
en el procedimiento ordinario número 54/2009**

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial se ha dictado resolución número 785, de fecha 23 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 2.<sup>ª</sup>, concerniente al recurso contencioso-administrativo con número de identificación único 09059 33 3 2009 0200155, procedimiento ordinario 54/2009, interpuesto por don Angel María Núñez Ortega contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2008, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral.

En uso de las atribuciones que a esta Presidencia confiere el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ordenar la remisión del expediente en el plazo requerido, causando personación en dicho recurso una vez el envío haya tenido lugar.

Segundo. – Conferir la representación de la Diputación Provincial al Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, con poder al efecto, designando como Letrado que asume la defensa del interés provincial a los propios de los Servicios Jurídicos de la Entidad.

Tercero. – Notificar a todos los interesados en el expediente la interposición del recurso de referencia, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna».

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todas las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo.

Burgos, a 27 de febrero de 2009. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

200901741/1735. – 102,00